

APARTO SUITES MURALTO, S.A. CONTRATO DE ALOJAMIENTO TURISTICO

Orden de 17 de enero de 1967, por la que se aprueba la ordenación de apartamentos, "bungalows" y otros alojamientos de carácter turístico

- I. **Reserva.-** La reserva y estancia en los apartamentos se registrará por lo señalado en el Capítulo V de la O. M. arriba señalada.
- II. **Precio.- Los precios máximos a percibir por el alojamiento son los fijados por la Dirección General de Turismo, a propuesta de Aparto Suites Muralto, S.A. Cuando el alojamiento se contrate por período de treinta o más días, el cliente tendrá derecho a una reducción del 20 por 100 sobre el precio máximo autorizado.**
- III. **Garantía.-** Al hacer la reserva, los clientes anticiparán en concepto de señal, los siguientes porcentajes del precio total del alojamiento: el 40 por 100 cuando la reserva se realice por tiempo menor a un mes, El 25 por 100 para las reservas por un mes y el 15 por 100 cuando la reserva sea por plazo superior al mes. En caso de anulación de a reserva, se hará la siguiente retención sobre el precio total del alojamiento en concepto de indemnización: el 5 por 100 de dicha señal cuando la anulación se efectúe con una antelación de más de treinta días, el 50 por 100 cuando se realice con una antelación entre siete y treinta días y cuando la anulación se efectúe con menos de siete días de antelación Aparto Suites Muralto retendrá la totalidad de la señal.
- IV. **Pago del precio.-** El importe total del alojamiento deberá ser satisfecho por el cliente, salvo pacto en contrario, en el momento de la ocupación del apartamento.
- V. **Parte de entrada de viajeros.-** Será requisito inexcusable para ocupar el apartamento, la previa inscripción de los clientes en el Parte de entrada de viajeros, cumplimentando el reverso de este contrato, de acuerdo con lo señalado en la Orden INT/1922/2003, del Ministerio del Interior.
- VI. **Periodo de ocupación.-** El periodo de ocupación del apartamento comenzará, salvo pacto en contrario, a las cinco de la tarde del primer día de llegada y terminará a las doce de la mañana del día de salida.
- VII. **Disposición del Apartamento.-** El apartamento estará a disposición de los clientes desde el día de su ocupación, en condiciones de conservación, funcionamiento y limpieza que permitan su inmediato uso. En todo caso los servicios a que se refiere el artículo 20, deberán ser facilitados por Aparto Suites Muralto desde el mismo momento en que se ocupe el apartamento. Se entenderá que los clientes están conformes con los muebles y enseres existentes, así como con su perfecto estado de conservación y utilización si en el momento de la ocupación no formulan ninguna objeción.
- VIII. **Fianza.-** Aparto Suites Muralto podrá exigir, para responder de la pérdida o deterioro de las instalaciones, mobiliario y enseres que sean imputables a los clientes, así como del cumplimiento que las demás obligaciones derivadas del contrato, el depósito en el momento de ocupar el alojamiento de una cantidad no superior al 25 por 100 del importe total del precio pactado. Al término del contrato, y una vez desocupado el apartamento, dicha fianza será reintegrada al cliente, previas las deducciones que, en su caso, procedan.
- IX. **Rescisión del contrato.-** Cuando una vez ocupado el apartamento éste dejara de reunir, por causas no imputables al cliente, las condiciones mínimas establecidas en la Ordenación para los de su categoría, aquél podrá optar por rescindir el contrato, con derecho al reintegro del importe correspondiente al período de tiempo no transcurrido, a no ser que se les facilite un nuevo alojamiento de las mismas características.
- X. **Incumplimiento del pacto.-** Transcurrido el tiempo pactado y, en su caso, las prórrogas establecidas de mutuo acuerdo entre las partes, los clientes deberán desocupar los apartamentos. Aparto Suites Muralto podrá requerir, como garantía del cumplimiento por los clientes de esta obligación, el derecho a percibir, en concepto de indemnización, una suma equivalente al triple del precio máximo que corresponda a los días que excedan de aquél en que debió desocuparse el alojamiento. Sin perjuicio de los demás derechos y acciones civiles y penales que pudiera emprender, así como para que ésta cese en la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 20 de la presente Ordenación, que por término del contrato, no está obligada a continuar prestando.
- XI. **Deposito de objetos y responsabilidad del establecimiento.- Se considerará depósito de objetos y valores el de los efectos introducidos por los clientes en la caja fuerte del apartamento alquilado, respondiendo Aparto Suites Muralto, como tal depositario, de su pérdida o deterioro en la cantidad máxima de 1.800 €, siempre que existan señales evidentes de apertura forzada en la caja y se haya formulado la correspondiente denuncia ante la Policía.**